

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de
noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1434

El Juzgado ADMITE la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ GARCÍA, identificado con la C.C Nro. 6`184 .169 de Buga Valle y T.P Nro. 27822 del C.S.J, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá en contra de CLAUDIA NATALY SARMIENTO ALDANA, identificada con la C.C Nro. 1.073.168.68

Como la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, tramitase por el proceso verbal sumario

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días. Art. 390 del Código General del Proceso

Conforme al numeral 4, inciso segundo del art. 384° ibídem, la parte pasiva, no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifiquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 289, y siguientes del Código General del Proceso

EL DEMANDANTE obra en nombre propio

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demandada dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 209 hoy 17-11-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a1b9027b02e84652d9e9c69b81acb83593559240cfe16d36365bb36511c61b**

Documento generado en 16/11/2022 08:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>